

VISTO:

El Expediente N.º CD-237-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que los estimados 7000 grupos familiares vulnerables domiciliados en la ciudad, que carecen de gas natural, no ven satisfecha su necesidad de provisión de gas en garrafa de entrega oficial gratuita.

Que dichas familias reciben bonos de distintos organismos que hacen la entrega de una manera discrecional, con criterios y requisitos propios, sin hacer cruces o compartir la información con los otros espacios donde también brindan el servicio de la entrega de bonos.

Que la pluralidad de los organismos que operan en la ciudad, desconectados, dependientes de los gobiernos provincial y municipal y que realizan la misma prestación asistencial a la misma población destinataria del recurso (bonos) genera un sinfín de situaciones anómalas, injustas y arbitrarias. Un ejemplo que la población denuncia de manera reiterada y sin solución es el hecho de que familias con carencias similares, algunas acceden a varios bonos y otras a uno solo o a ninguno.

Que la creación de un Registro Único Municipal, permitirá brindar una asistencia real y suficiente a toda aquella familia o persona en situación de pobreza (desocupada; beneficiaria de programas sociales o asignaciones universales), que tenga su domicilio dentro del ejido capitalino y su vivienda carezca de gas natural.

Que un dispositivo único para la inscripción y posterior asistencia mejorará sensiblemente la cobertura de la prestación de bonos, garantizando que toda la población con las características mencionadas, reciban mensualmente los bonos que necesita para cubrir las mínimas necesidades de calefacción, cocción de alimentos y agua caliente para la higiene.

Que la apertura de un Registro Único brindaría imparcialidad y equidad al procedimiento y metodología actuales, superando la dañina discrecionalidad. Pero, sabiendo claramente, que esto es una solución a lo urgente. La solución de fondo: que en la provincia de Vaca Muerta, toda la ciudad goce del servicio de gas natural.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N.º 048/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre

tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 del día 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1): CRÉASE el Registro Único Municipal de garrafa social, como banco de datos públicos, para atender de manera unificada e integral a la población más vulnerable y carente de gas domiciliario, que reside dentro del ejido de la ciudad y demanda la provisión de gas envasado sin costo (bonos).

Artículo 2): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará las condiciones de acceso al registro.

Artículo 3): El Registro Único funcionará como dependencia de la Municipalidad de Neuquén y estará abierto en el tiempo con carácter permanente. Al momento de la apertura e implementación del Registro se incorporará, de oficio, a todas/os, las/os beneficiarias/os que figuren en los distintos organismos que en la actualidad llevan a cabo esta prestación asistencial.

Artículo 4): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-237-B-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA

*La Ordenanza Municipal N° 13989 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal -*

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2283
Fecha10.1.05.1.2020.....